

159
Cda. Oute 11 de 819

La copia certificada q. acompaño instrui-
ra á V. de lo prevenido por el Gob. Gral. sobre la
introduccion de los Cuadros de Dm. en las tercenas
Provinciales; y mandarme su cumplimiento por el Sr.
Jen. Gob. de la Provincia, de q. se serviria V.
usarme de V. como V. V. V.

Di. que. V. V. V.

M. a. C. de Oute 6. de 1819.

Joaquin Mariano Mesa



No. Tesoro de la
Pta. Desimal Manuel
de Cuba

Contenac. on



Con el Oficio de Dm. de Oute 6. del com. he recibido las copia de los

Decreto Super. en que se manda, q. los Contables de Dineros se introduzgan en las Tesorerias provinciales; exceptuandose los q. corresponden a los Canonicos, y Ministros de la 4.^a Ley. Hago memoria se determino lo mismo en la prim.^a Junta celebrada en esta Ciudad en 24.^o de Ab.^o del pres.^{te} año; p.^o se tropezó en la dificultad de que no puede hacerse el quebrante de las cantidades q. se consignen p.^a las deduc.^o prevenidas; p.^o q. los Tercer Cobradores de cada partido q. las cobran, y enteran, no expresan a q. Curato, y Exco.^o corresponden; sino solam.^{te} q. pertenecen a la Renta. Si ellas son de los añ.^o atrasados, hacen falta los libros de la Contaduria, y Tesoreria p.^a ver las Certificac.^o de los Remates: Y si son de los añ.^o poster.^o desde el 11, y aun de antes, faltan las Certificac.^o q. no han remitido a pretexto de la convulsion de la Prov.^a; sin lo qual es imposible el cumplim.^{to} de lo mandado; y si se allanar esas dificultades, al Contador corresponde formar el quebrante, y librar las cantidades q. ha de enterar el Tercero en las Casas del Estado. Hago memoria al S.^o Ten.^{te} y q. disponga lo q. correspondiere = Dios que a 8.^o de Mayo an.
C. Not.^o m.^o de la Renta de Dineros del Obispado,
Toay. Mex.^o

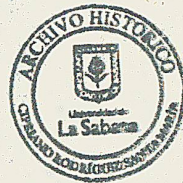


[Faint handwritten notes and scribbles in the bottom right corner.]

del 9.^o Febr.^{te} me previene q.^e me restituja a esta Ciud.^d p.^a afitar los cobros de lo que se debe a la Junta de Dños, devo exponer: Fue en cada Municipio hai una Junta para fiscalari, y un Tesor cobrador, q.^e entienden en los Remates, y cobrec.^{on} de los caudales, q.^e Remiten a la Tesoreria del Reino. Mi destino es despachar en la Junta sup.^{on} lo q.^e ocurre de oficio en todo el Obpado, y procurar los cobros ante el Sr. Tesor Hacedor p.^a lo respectivo a las Ciudades de Popo, Caloto, y Ahuaynen en donde no hai aquellos Tesores. Quando se disolvió la Junta sup.^{on} Reunida en esta Ciud.^d se mando, q.^e sus miembros se trasladassen a la Capital, y se comunicasen a las Subalternas, y a los Tesores cobradores. Snor, y otros me hair de considerar en Popo, o sin ejercicio, si saven q.^e aun no he Revertido; y se entenderair con el Sr. Tesor Hacedor, y con la Junta sup.^{on} Reunida en aquella Capital. Por esto me parece ser inutil p.^a a honra en esta Ciud.^d p.^a el fin expuesto; y p.^a conseq.^{te} me seria gravosa mi residencia allí sin ocupac.^{on} y sin los auxilios necesarios p.^a subsistir: Pero, como obstante el Sr. Febr.^{te} lo dispones, estoi pronto a trasladarme con el aviso de Sind= Dñs que a Sind. m. añ. Citio del Potosi, y Oct.^e 11 de 819— C. Not.^{on} de la Junta de Dños del Obpado, Joaqu.ⁿ Mariano Meras.



[Faint handwritten text, possibly a signature or official note, located in the bottom right corner of the page.]



A consecuencia del oficio de S. de S. del p. p. de en
 q. se comunica a la Junta Sup. de Dmos. los motivos de
 haberse desistido en monacho p. a. erra, han decretado lo sig.
 los S. S. Sueres Mac. Topujan Sebaco siete se mil ocho
 „cientos quingenta = Recibido: y no correspondiendo a
 „la Junta de Dmos. este asunto q. no se ha reunido tam-
 „poco p. falta del S. S. Sueres Mac. cuyo
 „facultades privativas eran expedir, y otorgar quan-
 „to era ind. alcance p. el arreglo de la renta, y a quin-
 „tes roca hacen ejecutar lo dispuesto en las leyes re-
 „la materia, desde luego ocupaban al Jefe de
 „Defensa de Dmos. el q. se merecía en las cobranzas
 „de los distintos ramos a la inspeccion de los respecti-
 „vos Sueres cobradores; responsables siempre p. lo de su
 „cargo, y delegados de los Mac. p. los Abas, y entera-
 „en la Casa de Dmos. En su virtud se abtendria dho.
 „Jefe de Dmos. se todo cobro fuera del distrito de la Muni-
 „cipalidad, q. se estan encargados; en la inteliq. q.
 „sea responsable p. qualquier ingreso que se haga
 „fuera de dha. Casa, y la qual debera pararse a la Jero-
 „senia nacional las perrencias del Srado. Y siendo
 „necesaria la presencia del Jefe de Dmos. en el



" esta Ciudad, debeat el mismo proceder en este concep-
" to, y en el se que no puede promover cobros alguno
" ante ninguna Autoridad, que no sea la Real Audiencia
" para el efecto que con los Hacendados, mediante a que
" ni la misma Junta, ni su presid. puede mercan-
" dar en las cobranzas, ni en lo concerniente a la ven-
" ta, conforme a las leyes reales convalidadas p.^a
" el Congreso especialmente en los articulos 7. y 16.
" del Reglam. p. el Ayuntamiento se 17 de Marzo de
" 1815. = D. P. Perez = D. Odonor = Ante mi
" Delgado. Y lo transcribo a V. p. ad intellig.

Virrey, Libertad, y Union. Comada
" vedmos. del Obispo de Bayam Febrero 7. de
" 1816.

Cayetano Espinosa

Mos. D. de Dmos. ?
Man. de Cuebas.



Don. Gobernador Político.

Cali 12 de Abril
de 1821.

Debiendo existir la Arca de tres llaves

de conformidad con el lugar, en donde reside con
con el parecer de la Junta Superior de Diezmos, y con el
Prelado Diocesano acordado para seguir a Popayán los Funciona-
ca se ponen la Arca en poder de los Funcionarios de Diezmos en poder de pocos días, y podran mantenerse los
del Tesorero, para á Caudales de Diezmos en poder del
dho. Tesorero, y para el Tesorero de la Renta, por cuya medi-
que se este ala de no tendran su respectiva salida, ni
ta del día. Cuntas que se coloca la Arca en el
lugar que fisicamente debe tener, a
tendriéndose a que con diligencia
sera la primera que ha de tra-
tar de llevar la Junta Superior
en Popayán. Esto es lo que me pa-
rece debe exponer a V. S. en

Escobedo



Concepcion al que me ha dirigido
el dia de hoy sobre esta materia.

Dios que a V. m. a. C. aly
Abril 6 de 1824.

Mano Maria
Univ. de Madrid



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Comon. Jov. de Barras



164

Pop. Mayo 22 de 1825

Al S. Fer. Defensor de la Pta. Man. Cuebas.

Siendo esta una junta Comon. Jov. con
sultamos al S. Prov. Gob. del Obisporado
con el Of. en g. de m. nos pide los papeles
pertenecient. ala Pta. y con esta fha nos
contesta lo q. sigue "Deviendo instalarse
"en esta Ciudad la Junta Sup. de Barras seg.
"el Reglamto. al q. se va aponceden immedia-
"tamente no deben remitirse los papeles q.
"pide el Defensor de la Pta, segun me ex-
"ponen V. S. en Oficio de este dia = Dijo
"que. a V. S. m. a. Popayan y Mayo 22 de
"1825 = Manuel Maria Inautia: Sec.
"de la Junta de Barras de esta



Ciudad. Lo que remota de contestacion
al de N. m. ya citado.

Dios que. a N. m. m. a. Popoyan
Mayo 22, de 1821,

Vicente Xavier Arboleda

Mano M. Humado

José Gabo Leon



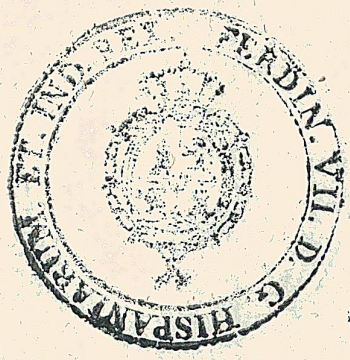


Cada de Diezmos, sin Excedencia de sus facultades = Las ordenes, y recibos de aquel Gefe, seran Documentos de Abono, de las Cantidades que se le hayan entregado, y si ellas superaren alar que el Estado debe percibir en los Diezmos, se pagara el Exceso quando el Erario tenga menos apuros. A si me previene solo diga a. N. S. a lo q. en contextacion con Jha. 28 de Febrero Nro. le ha Representado, y para que le sirva de Regla a era Suma de Diezmos en lo sucesivo = Dios guarde a. N. S. much. años = Estanislao Vergara = Señor Gobernador Politico de la Provincia del Cauca = Suma Superior de Diezmos Cali Abril dos de mil ochocientos veinte y uno = Recivido: Obedece, y pares Copia a los Señores Tesorero y contador = Escobar = Camacho Carrillon = Cuebas = Camacho = Anroni Mera

Es copia de que Certifico y firmo. Cali Mayo dos mil ochocientos veinte uno

Joaquin Marinus Mera
Notario Mayor de Diezmos





On quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y 1818. NOVECIENTOS DIEZ Y SEETE

Valga p.^o los años de 1818, y 1819. Valga por el Sello 4.^o y 5.^o real en los años de 1820 y 1821.

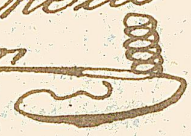


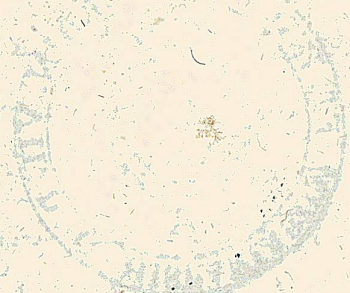
[Handwritten signature]

Gobierno y Comandancia General = Bozra diez de Abril de mil ochocientos veinte y uno = A los Señores de la Junta Superior de Diezmos = Las Cantidades que existan en la Caja de Diezmos de esa Capital y quantas existan à disposicion de V.S. en las Juntas Subalternas las mandara consignar en la Tesoreria de Hacienda de la Provincia donde se llevara una cuenta exacta de los intereses, que entran pertenecientes al Ramo de Diezmos para el abono à su debido tiempo = Dios guarde à V.S. muchos años = José Concha = Junta de Diezmos Cay 26. de Abril de 1821 = Con arreglo à la Orden del Excmo. Señor Vicepresidente comunicada p.^o el Ministerio de lo Interior y Justicia en oficio de veintiuno de Marzo, que se ha obedecido, y comunicado à las oficinas, hace como se expresa en esta Orden de la que y este decreto separaran Copias legalizadas à la Tesoreria y Comaduría del Ramo = Escobar = Camacho = Castrillon = Cuebas = Camacho = Antemi Merza =

Es Copia de que Certifico y firmo. Cay Mayo doi de mil ochocientos veinte y uno

Joaquin Mariano Merza
Notario Mayor de Diezmos





Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Main body of faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.

Notaria Maria...
Notario...
Faint text at the bottom, possibly a signature or name.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



INTENDENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL
CAUCA.

Sala de Gobierno en Popayan a
6^{ta} de Diciembre de 1822-12^{mo}

Mos. Sres. de la Junta Sup^{ta} de D^{no} de este Obpdo.

El Sr. Secretario de Estado y del Depa-
rto de Hacienda en oficio N^o del pp-
me dice lo que copio -

» El Gob^{no}. aprueba lo siguiente
p^o de V^o mandando compensar algunas
cantidades en la fuerza de Diermos,
a varios deudores del ramo, que han
reclamado en abono de los fondos publi-
cos con igual o mayor cantidad q^e
han suministrado en calidad de
emprutito para la subvencion de
las tropas - Lo que comunico
al V^o para su satisfaccion, con-
testando con oficio de N^o del fina-
do num. 311 en que avisad tra-
ber dictado esta disposicion -

Lo comunico al V^o p^o



REPÚBLICA DE COLOMBIA

INTENDENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL
CAUCA

Salas de Gobierno en Popayan

de 1883-13

Se conocen y ejecutan conigui-
entes.

D. D. que alga

Santiago Peres
S. P.



REPUBLICA DE COLOMBIA

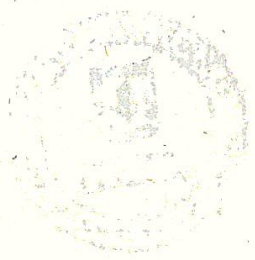
La presente es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República.

INFLUENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL
CAUCA.

Boja de Gobierno en Topagan

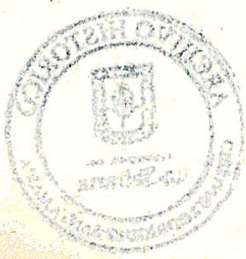
de 1852-17

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.



170
Sr. Tesorero de a. m. p. de Cuevas

Por el oficio de V. se sirvió pasarme con fecha 30 de Noviembre. antecedente, quedo impuesto de la razon circunstanciada q. ha tenido a bien comunicarme, de los remanentes hechos en Paris, de los años de Fines p. el año ultimo de 1821., y p. el corriente de 1822.; la q. desde luego servira de cobieranos, y se tendria presente en su respectivo y particular.

Dios



107. Francisco de Paula de Caceres

que al. m. al Contaduría
de D. Mos. de Boyerón Diciembre
embre 6. de 1822

Don Gabo de Leon



Fuero de la Universidad de La Sabana

3

Yo el Rey

Don Juan de los Rios

Don Pedro de Arce

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios





Comprobanza de aprova^{on} de las cuentas
del Tesorero de Diezmos

del *Fuero de* *San* *Sebastian*
Capitulo de *San* *Sebastian* de *San* *Sebastian*



José María Prado Escribano público
y de Hacienda, y Notario mayor de
Doms. de este Obispado V

Certifico: Que á la cuenta documentada presentada
p. V. S. J. Tesorero de Doms. de las Cavidades en-
viadas á la Tesoreria, y los pagos hechos desde primero
de Enero de mil ochocientos veinte y uno, hasta treinta y
uno de Marzo del mismo año, se proveyó y V. S. Señores
de la Junta el curso del tenor siguiente = Junta Superior
de Diezmos de Popoyan Mayo veinte y ocho de mil ochoci-
entas veinte y dos = Presentando de la Notta de veinte y tres
de Septiembre de mil ochocientos veinte la concurrencia á la
Junta Superior de Diezmos del Señor Cayetano Espinosa
como Contador G. ral. de la Renta Decimal, cuyo acto de
parecer, conforme con las funciones de Oficial mayor
de la misma Contaduria, comprueba su Servicio, se apue-
ba el pago q. se le hizo p. la Tesoreria segun Resulta
del Vecido, documento numero siete; y en su consecuencia
se dá p. fincada esta Cuenta, y libere certificacion de
finiquito = Juanisco Davila Ciebas = Pedro Antonio Solis
Manuel José Carrillo = Artemi José María Prado Es-
cribano interino publico de Hacienda, y Notario mayor
de Diezmos =

En Certificacion de lo cual, y en cumplimiento de lo m. d.
dey la presente q. es el comprobante p. el abono de su Cu-
enta. Popoyan Junio doce de mil ochocientos veinte y dos.

José María Prado
Escribano Int.º Pub.º de Doms.
y Not.º May.º de Doms.





Jose Maria Profo Escribano Publico
de Hacienda y Notario Mayor de Di-
ezmos Ya

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevar Ferrero de la venta
de Diezmos, ha presentado a los Señores de la Junta las cuentas del
ingreso y gasto comprendidas desde primero de Abril, hasta treinta
de Junio de mil ochocientos veinte y tres, comprobadas con trece
documentos: las que se pasaron en vista al Señor Contador para su
inspeccion, y con lo que expuso se proveyo el auto siguiente =
"Junta Superior de Diezmos de Popayan Septiembre veinte de
"mil ochocientos veinte y tres = Se aprueban las cuentas presenta-
"das, y en su virtud librese el correspondiente finiquito = Utegal =
"Guano = Mendoza = Leon = Ante mi Profo ="

En certificacion de lo cual, y para que sirva de documen-
to de su fenecimiento doy la presente que firmo en Popayan a ocho
de Octubre de mil ochocientos veinte y tres años.

Jose Maria Profo
Escr. Pub. de Hac
y Not. Mayor de Diezmos





Die Maria Josefa Encarnacion Publica
de la Academia y Maria Josefa de la
Carmen de la

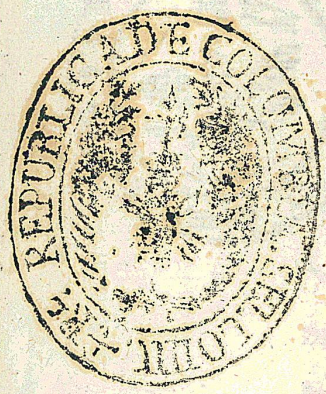
Carta. Que el Sr. D. Manuel de Caceres, Director de la Real
de Ciencias, ha presentado para la Real Academia de Ciencias
Físicas y Naturales, un trabajo de su autoría, en el que
se trata de las propiedades de los cuerpos sólidos, líquidos
y gaseosos, y de las causas que producen sus cambios de
estado. Este trabajo es muy interesante y merece ser
publicado en el Boletín de la Academia. Se acuerda
que se imprima en el número de este mes, y se
distribuya a los señores Académicos. =

En consecuencia de lo cual, y para que conste de lo
que se ha acordado, se ha expedido esta Real Cédula.
de Madrid, a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
y tres.

Die Maria Josefa Encarnacion Publica
Carmen de la
y Maria Josefa de la



AÑO 1824 v 1835



José Maria Profo. Escribano P-
blico de Hacienda y Notario Mayor
de Dmos. Ca.

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Lebreno de
la venta de Dmos, ha presentado a los Señores de la Junta
Superior, las cuentas del ingreso y gasto comprobadas desde
diez de Julio de mil ochocientos veinte y uno, hasta primero de
Octubre del mismo año, comprobadas con veinte documentos, las q-
se pasaron en vista al Señor Contador para su inspeccion, y con
lo que espuso se proveyó el auto siguiente = " Popayan Lebreno
"ome de mil ochocientos veinte y cuatro = Como dice el Señor Conta-
"dra = Ortega = Solis = Mendoza = Leon = Ante mi Profo -

En certificacion de lo cual y para que sirva de documento de
su fenecimiento doy la presente que firmo en Popayan a catorce
de Sebreno de mil ochocientos veinte y cuatro años

José Maria Profo
Escrib. Pub. de Hac. da
y Not. Mayor. de Dmos.



1832



Don Juan de Dios Escobedo
Don de Escobedo y Escobedo
de Escobedo

Confieso que el Señor Juan de Dios Escobedo
la Santa Cruz de Escobedo ha presentado a los señores de la Santa
Justicia las cédulas del ingenuo y suyo correspondientes a los
que de uno de sus abuelos recibe y sus hijos primeros de
los otros del mismo con correspondencia con los señores de la
Justicia en esta de los señores Escobedo para su inspección y con
lo que expone se han visto el auto referente a Escobedo Juan
que de sus abuelos recibe y sus hijos como dice el Señor Juan
de Dios Escobedo = Juan = Juan = Juan = Juan = Juan = Juan =

En conformidad de lo cual y para que conste de lo mismo se
inscribió en el presente que sigue en el libro de actas
de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales

Don Juan de Dios Escobedo
Escobedo Juan de Dios
y Juan de Dios Escobedo





Jose Maria Pazo Escribano Publico
de Hacienda y Notario Mayor de Amos. Jca

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Ferrero de la
renta de Diezmos, ha presentado a las Señores de la Junta las cuen-
tas del ingreso y gasto comprendidas desde siete de Agosto de ochocien-
tos veinte y uno hasta treinta y uno de Diciembre del mismo año. com-
provadas con diez y nueve documentos: las que se pasaron en vista al
Señor Contador para su inspeccion, y con lo que expuso se proveyo
el auto siguiente = Junta Superior de Diezmos de Popayan Octubre
„siete de mil ochocientos veinte y tres = Aprobare la cuenta por ser em-
„pada por el Señor Ferrero de Diezmos; y librese el correspondiente
„simquito = Ortega = Guerrero = Mendoza = Solis = Leon = Ante mi Pazo =

En certificacion de lo cual, y para que sirva de documen-
to de su fenecimiento doy la presente que firmo en Popayan a ocho
de Octubre de mil ochocientos veinte y tres años

Jose Maria Pazo
Escrib. Pub. de Hac. da
y Not. Mjor. de Amos.



ANOS DE 1823 Y 1824



José Maria Práfo Escribano Público
de Hacienda y Notario Mayor de Amos Gra

Certifico: Que el Señor Manuel de Cueva, Tesorero de la renta
de Diezmos, ha presentado á los Señores de la Junta Superior las
cuentas del ingreso y gasto comprendidas desde primero de Diciembre
de mil ochocientos veinte y uno, hasta nueve de Mayo de ochocientos
veinte y dos: comprobadas con diez y ocho documentos, las que se pa-
saron en vista al Señor Contador para su inspeccion, y con lo que
expuso se proveyo el auto siguiente = "Junta Superior de Diezmos
de Popayan Octubre siete de mil ochocientos veinte y tres = Aprove-
chase la cuenta presentada por el Señor Tesorero de Diezmos; y librese
el correspondiente finiquito = Viteca = Guvexo = Mendez = Solis = Leon =
Ante mi Práfo =

En certificacion de lo cual, y para que sirva de docu-
mento de su feccimiento doy la presente que firmo en Popayan
á ocho de octubre de mil ochocientos veinte y tres años

José Maria Práfo
Escr. Pub. de Hac. da



ANOS DE 1822 Y 1833.



Jose Maria Praso Escribano Publico
de Haciendas y Notario Mayor de Dmca Sta

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Ferrero de la renta de Diezmos, ha presentado a los Señores de la Junta Superior las cuentas del ingreso y gasto comprendidas desde veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y dos, hasta primero de Julio del mismo año, comprobadas con siete documentos: las que se pasaron en vista al Señor Contador para su inspeccion, y con lo que expuso se proveyo el auto siguiente: "Junta Superior de Diezmos de Popayan Octubre siete de mil ochocientos veinte y tres = Aprobada la cuenta presentada por el Señor Ferrero de Diezmos; y librese el correspondiente finiquito = Ortega = Guerrero = Mendoza = Selis = Leon = Ante mi Praso =

En certificacion de lo cual, y para que sirva de documento de su finciento doy la presente que firmo en Popayan a ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres años _____

Jose Maria Praso
Escribano Pub. de Hac. da
y Not. Mayor de Dmos



AÑOS DE 1822 y 1823.



José Maria Páfo Escrivano Público
de Hacienda y Notario Mayor de Amos. Ja

Certifico: Que el Señor Mamiel de Cuevas Tesorero de la renta
de Diezmos, ha presentado á los Señores de la Junta Superior, las
cuentas del ingreso y gasto comprendidas desde veinte y dos de
Junio de mil ochocientos veinte y dos, hasta primero de Octubre
del mismo año. comprobadas con treinta documentos, las que se
pararon en vista al Señor Contador para su inspeccion, y con lo que
expuso se proveyo. el auto siguiente = "Junta Superior de Diezmos
de Popayan Octubre siete de mil ochocientos veinte y tres = Aprobare
la cuenta presentada por el Señor Tesorero de Diezmos, y librare el
correspondiente finiquito = Ortega = Guero = Mendera = Solis = Leon =
Ante mi Páfo =

En certificacion de lo cual y para que sirva de docu-
mento de su fenecimiento doy la presente que firmo en Popayan
á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres años

José Maria Páfo
Escriv. Pub. de Hac. da
y Not. Mayor de Amos. Ja





Don Manuel José Fernández de Caceres
de Alarcón y Alarcón

Confieso que el Sr. Manuel de Caceres, de quien he visto
de Alarcón, ha poseído en la forma de la Real Academia de
ciencias de Madrid y que he visto en el archivo de la Real
Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid
del Sr. Manuel de Caceres con fecha de 1823, los que se
pueden en esta Real Academia, como en el archivo de la Real
Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid
de Alarcón, he visto en el archivo de la Real Academia de
ciencias de Madrid por el Sr. Manuel de Caceres y he visto
conferencia de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y
Naturales de Madrid.

La confesión de lo que he visto en el archivo de la Real
Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid
de Alarcón, he visto en el archivo de la Real Academia de
ciencias de Madrid por el Sr. Manuel de Caceres y he visto
conferencia de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y
Naturales de Madrid.

Don Manuel José Fernández de Caceres
de Alarcón y Alarcón



AÑOS de 1824 y 1825



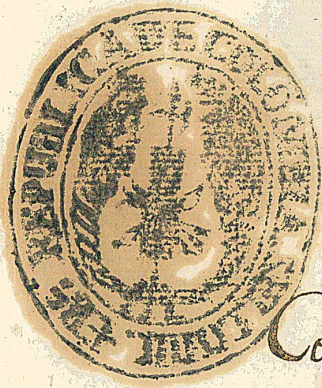
José Maria Praso Escribano Publico
de Hacienda y Notario Mayor de Diez-
mos Ha

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Ferrero de la ren-
ta de Diezmos, ha presentado á los Señores de la Junta Superior
las cuentas del ingreso y gasto correspondientes desde diez y ocho de
Agosto de mil ochocientos veinte y dos, hasta veinte y uno de Diciem-
bre del mismo año, comprobadas con veinte y un documentos, las q.
se pasaron en vista al Señor Contador para su inspeccion, y con lo
que expuso se proveyo el auto siguiente = "Popayan Sebreas once
de mil ochocientos veinte y cuatro = Como pareciere de la vista de
la Contaduría = Ortega = Solis = Mendoza = Leon = Ante mi Praso =

En certificacion de lo cual y para que sirva de documen-
to de su feneamiento doy la presente que firmo en Popayan a
catorce de Sebreas de mil ochocientos veinte y cuatro años

José Maria Praso
Escrib. Pub. de Hac.
y Not. Mayor de Diezmos





ANOS DE 1822 y 1823.

181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

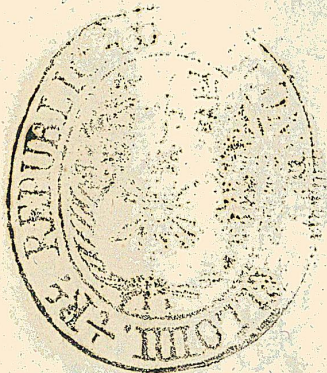
José Maria Pardo Escribano Público
de Hacienda y Not.º Myn. de Dmos. Va.

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Jersonero de la renta de Diezmos, ha presentado á las Señoras de la Junta Superior, las cuentas del ingreso y gasto comprendidas desde diez de Enero de mil ochocientos veinte y tres, hasta treinta y uno de Marzo del mismo año. comprobadas con treinta y cinco documentos, las que se pasaron en vista al Señor Contador para su inspeccion, y con lo que expuso se proveyo el auto siguiente: "Popayan Febrero uno del mil ochocientos veinte y cuatro. Como parece de la vista de la Contaduría = Ortega = Solis = Mendoza = Leon = Ante mi Pardo _____

En certificacion de lo cual y para que sirva de documento de su fenecimiento doy la presente que firmo en Popayan á catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro años _____

José Maria Pardo
Escrib. Pubco. de Hac.
y Not.º Myn. de Dmos.





José María Práfo Escribano
 Público de Hacienda y Notario
 Mayor de Dmos. Va

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Ferrero de
 la venta de Dmos. ha presentado á los Sres. de la Junta
 Superior, las cuentas del ingreso y gasto comprobables desde
 el día de Abril de mil ochocientos veinte y tres hasta primero
 de Julio del mismo año, comprobadas con veinte documentos,
 las que se pasaron en vista al Señor Contador para su ins-
 peccion y con lo que expuso se proveyo el auto siguiente = =
 "Popayan Marzo cuatro de mil ochocientos veinte y cuatro =
 " como dice el Contador = Ortega = Solis = Leon = Ante mi Práfo =

En certificacion de lo cual y para que sirva de documento
 de su fenecimiento doy la presente que firmo en Popayan à nueve
 de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro

José María Práfo
 Escrib. Pú. de Hac.
 y Not. Mayor de Dmos.



AÑOS de 1811 y 1815

163



José Maria Páez Escribano Público
de Hacienda y Not.º Myor. de Amg. Ga

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Tesorero de la
renta de diezmos, ha presentado á las Señoras de la Junta Superior
las cuentas del ingreso y gastos comprendidas desde tres de Julio
de mil ochocientos veinte y tres, hasta primero de Octubre del mis-
mo año, comprobadas con treinta y tres documentos, las que se pre-
sentaron en virtud al Señor Contador para su inspeccion, y con lo que
expuso se proveyo el auto siguiente = "Popayan Mayo cuatro
de mil ochocientos veinte y cuatro = Como expone la Contaduría =
" Ortega = Solis = Leon = Ante mi Páez =

En certificacion de lo cual y para que sirva de documento
de su senecimiento doy la presente que firmo en Popayan a nueve
de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro años.

José Maria Páez
Escrib. Pub.º y de Hac.
Not.º Myor. de Amg. Ga



AÑOS de 1824 y 1825



José Maria Páez Escribano Público
de Hacienda y Notario Mayor de Indij. Ga

Certifico: Que el Señor Manuel de Cuevas Tesorero de la
renta de diezmos, ha presentado á los Señores de la Junta Super-
ior las cuentas del ingreso y gasto comprendidas desde diez
y seis de Octubre hasta treinta y uno de Diciembre del mismo
año de ochocientos veinte y tres ^{de ochocientos veinte y tres}
am. componidas con veinte y siete documentos, las que se
pasaron en vista al Señor Contador para su inspeccion y con
lo que expuso se proveyo el auto siguiente = " Popayan Mar-
zo cuatro de mil ochocientos veinte y cuatro = Como dice el Señor
Contador, y librese el correspondiente finquinto = Ortega = Soli =
Leon = Ante mi Páez =

En certificacion de lo cual, y para que sirva de documento
de su fenecimiento doy la presente que firmo en Popayan a mes
de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro años
entrevení de ochocientos veinte y tres vale

José Maria Páez
Escr. Público de Indij.
y Not. Mayor de Indij.



AGOS DE 1827



Don Juan José Escobedo
de la Academia y Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

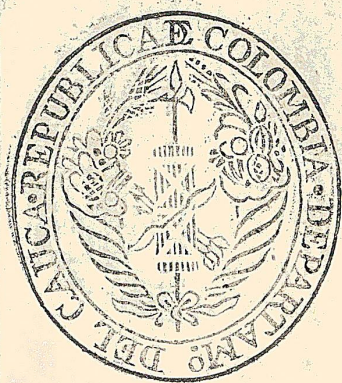
Carta: Por el Sr. Don Manuel de Caceres Secretario de la
Academia de Ciencias Exactas y Físicas, ha presentado al Sr. Don Juan José Escobedo
una memoria del Sr. Don Juan José Escobedo, en la que se
contiene un informe sobre el estado de la Academia de Ciencias Exactas y Físicas
y sobre el estado de la Academia de Ciencias Exactas y Físicas.
En consecuencia de lo cual y para que sirva de fundamento
a la resolución que se tome en consecuencia de lo que se
determine en el presente, se ha acordado que se
decrete lo siguiente: Que se le conceda el título de
Académico de Ciencias Exactas y Físicas a Don Juan José Escobedo.
En consecuencia de lo cual y para que sirva de fundamento
a la resolución que se tome en consecuencia de lo que se
determine en el presente, se ha acordado que se
decrete lo siguiente: Que se le conceda el título de
Académico de Ciencias Exactas y Físicas a Don Juan José Escobedo.

Don Juan José Escobedo
Don Juan José Escobedo
Don Juan José Escobedo



SELLO CUARTO

VALE MEDIO REAL, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI-
OCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE



Juan Antonio Delgado, Escribano prim.^o
del num.^o encargado del despacho de Hac.^{da} y
guerra en el departam.^{to} del Cauca, y Notario
mayor de Decimas del Obispado, p.^o la auto-
ridad Superior de la Republica de Colombia.

Certifico: que habiendose presentado a los ss. de la Junta Superior de
Decimas en cesion de treinta del pasado, las cuentas comprobadas del
señor Jefe de la Com. de guerra, comprendidas desde prim.^o
de En.^o hasta treinta, y uno de Diciembre de mil ochocientos Veinte, y
cuatro, en cuatro cuadernos, uno p.^o cada trimestre; y habiendose tenido
en consideracion lo expuesto p.^o el señor Contador de la misma renta
Man.^l Acosta Varela, se provoco en cada cuaderno, el decreto del
„ tenor siguiente = Junta Superior de Decimas del Obispado. No pagaran
„ treinta de Enero de mil ochocientos veinte y ocho = Como parece
„ a la fortaduna = Morquera = Venia = Cartillo = Gamba = Sanclen =
„ Antena = Delgado. Con lo cual quedaron concluidas, y comprobadas
„ las citadas cuentas, a las cuales, q.^e se hallan archivadas en la for-
taduna me remito en todo caso. No pagaran renta y curio de febrero
de mil ochocientos veinte y ocho.

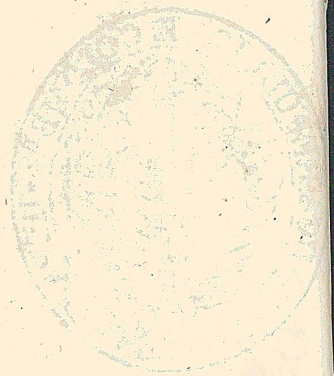
Juan Antonio Delgado



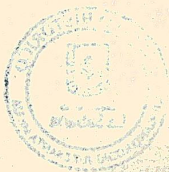
100

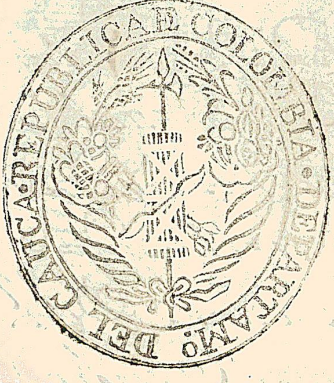
RELLO CUARTO

VALS. MR. DO RREAL AÑO DE MIL DCCCXXXV VEINTE
DIO Y MIL CCCCXXXV VEINTE



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





SELLO CUARTO

VALE MEDIO REAL, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE

Antonio Garcia Escibano del
Numero Notario, y Secretario de la
Junta Superior Diezmos y Ter-
re Obispado de



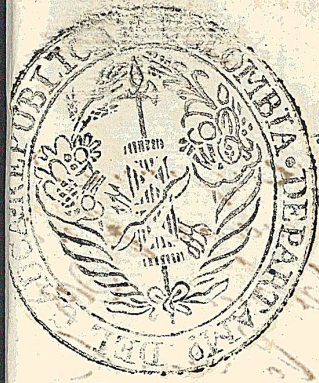
Certifico: que habiendose presentado a los S. S. de la Junta Superior de Diezmos en ciudad de Medellin a diez y siete de Enero, y diez y siete de Agosto del presente año, las cuentas comprobadas del Sr. Ferrocero del Pomo Manuel de Cuebas, correspondientes desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos Veinte y siete en cuatro Cuadernos, uno por cada trimestre; y habiendose tenido presente lo espuesto por el Sr. Comandante de Armas Ventura Manuel Aguirre Izuela se aprobó en el Cuaderno primero el decreto de tenor siguiente: = Junta Superior de Diezmos del Obispado de Popayan treinta y cinco de Enero de mil ochocientos Veinte y ocho. Como porcede a la Comunidad Mosquera - Parutia - Castillo - Gamba - Sanclemente - Arce mi Delgado. = Y en los otros tres Cuadernos se publicó el decreto sig. = Junta Superior de Diezmos de Popayan Agosto diez y siete de mil ochocientos Veinte y ocho. Vista, y examinada la presente cuenta de cargo, y data, presentada por el Ferrocero a la Junta Decimales; y hallandose entodo conforme se aprueba, y deceleró dicho Ferrocero el documento de finiquito, como lo dice la Com

11 Otravida = Cagiao = Cuervo = Doctor Poto Valen
11 cia = Cartilla Garcia = Secretario, Con lo cual,
quedaron concluidas, y comprobadas las citadas
cuentas, a las cuales, que se hallan archibadas
en la Otravida, me remito en todo caso. D. D. P.
y Septiembre cinco. A mil Ochocientos Ciento,
y ocho.

Antonio Garcia
mo
del Num. 7
Año de 1808



187



SELLO CUARTO

VALE MEDIO REAL, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE

Antonio Garcia Grijalva Pueblo del Sumo en este cargo y Jefe de la Junta Sup. de Diezmos de este Obispado.

Certifica de lo que sigue

Certifico: y habiendose presentado a los Jefes de la Junta Superior de Diezmos en fecha de Veintiseis de Sept. de este año la cuenta comprobada del Señor Feor. del Sr. Manuel Cuevas correspondientes la prim. a los meses de Enero, febrero y Marzo; y la segunda de Abril, Mayo y Junio del año de mil ochocientos veintiocho, se puso en la prim. el decreto siguiente = "Junta Superior de Diezmos de Popayan Veintiseis de Septiembre de mil ochocientos veintiocho = Vista estas cuentas, y resultando unicamente de ellas dia y seis peor que el Tesorero suplico al Cura de Miopio Juan Jose Montenegro, sin orden, libranga de la Contaduria como era prebenido: en consecuencia el Señor de la Norma no hara en lo sucesivo anticipacion alguna a no ser que Ordene de esta forma, puesto que de otro modo sera confundir la Cuenta; y estando en lo demas corriente el cargo y la data se aprueba esta Cuenta y que se le ve el competente finiquito = Magdalena = Colombia = Valencia = Casillo = Garcia Secretario =

La segunda se proveyo lo siguiente = "Junta Superior de Diezmos de Popayan Veintiseis de Septiembre de mil ochocientos veintiocho = Vista estas cuentas, y resultando la pequena diferencia de seis p. dor d. q. deberan reintegrarse como lo dice la Contaduria; y estando en lo



11 / 11
Demas corrientes dichas Cuentas de aprue-
van, y de el a Hecoren el Comperare fin
quito = Mosquera = Cordova = Valencia = Cas-
tello = Garcia Secessionio = Con lo cual
quedaron concludidas y comprobadas las dos
citadas Cuentas alas cuales que se hallan
Archivadas en la Comaduria, me Remite en
todo Caso. Popayan y Noviembre diez y siete
de mil ochocientos Veintiocho

Antonio Garcia
Su. del. Sum. y te. J.
Cret. de Die. mo. J.



188

SELLO CUARTO

VALE MEDIO REAL, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI-
OCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE



Antonio Garcia Escribano del Su-
mario en este canton y Secretario
de la Junta Superior de Diezmos
de este Obispado

Don J. Madoz
A
Cuentas

Certifico: que habiendose presentado a los Señores de
la Junta Sup.^{ta} de Diezmos en sesion de Veintiseis de
Septiembre de este año las Cuentas comprobadas del
for. Tesorero del Nomo Manuel de Quevedo correspondientes
la prim.^a a los meses de Julio, Agosto, y Septiembre
y la segunda de Octubre, Noviembre, y Diciembre
del año de mil ochocientos Veintiocho se puso en
la prim.^a el decreto siguiente = "Junta Sup.^{ta}
de Diezmos Popayan Sept. Veintiseis de mil ochocien-
tos Veintiocho = Vista y examinadas estas Cuentas
en su cargo y data; y no resultando diferencia, ni
equivocacion alguna; se aprueban, y decede a la
Presencia el documento de finiquito = Morquera =
Cordova = Valencia = Castillo = Garcia Secretario =

La segunda se proveyo lo siguiente =
Junta Sup.^{ta} de Diezmos Popayan Septiembre de
veintiseis de mil ochocientos Veintiocho = Vista y
examinadas estas Cuentas en su cargo y data;
y no resultando diferencia, ni equivocacion alguna
se aprueban, y decede a la Presencia el docu-
mento de finiquito = Morquera = Cordova =
Valencia = Castillo = Garcia Secretario =

Con lo cual quedaron concluidas y comprobadas
las dos citadas Cuentas a las cuales se ha
han Archivadas en la Contaduria, me Remito
en todo caso. Popayan y Noviembre veinte y



Apunte de los Autos de la Venta de D^{nos}, q. me entrega el Defor del Ramo. Año de 822.

- Otro, demanda contra Dⁿ y Alefonso Gil de Tejada, Sec. de Buga, p. 330 p. q. cobro de Man. Fernandez. con 60 \$.
- Otro, contra Josef Ma Lopez: Pago en fiador Dⁿ Nicolar Tejada: con 17 \$.
- Otro, actuado p. Dⁿ y Jⁿ Canvalal; con 20 \$.
- Otro, demanda contra el Dⁿ Dⁿ Taqⁿ Cuycedo; con 8 \$.
- Otro, contra Dⁿ Camilo Tenenos, con 16 \$.
- Otro, contra Pedro Setancus, y deud. de Cartago, y tambien el Presi. Dⁿ Taqⁿ Fernandez, p. lo que cobro: con \$ 86.
- Otro, contra Man^l Alvarez, con 64 \$.
- Otro, contra Dⁿ Man^l Buenav, y fiad. con 104 \$.
- Otro, contra Dⁿ Jⁿ Prieto, y fiador con 156 \$.
- Otro, continuac^{on} del antecedente con el folio del 97, lita 197.
- Otro, id. mandam^{to} contra el fiador Dⁿ Juan Ant^o Ybarra, con 2 \$, y Ermito.

Precibi los expedientes citados.

Pago 3

En 19 de Dic. de 822, entregó — Concluido.

- Otro expedite de Dⁿ Fern^{do} Balcázar, con 16 \$.
- Otro, de Estanislao Amaya, con 29 \$.
- Otro, de Dⁿ Josef Ramon Cova, con 12 \$.
- Otro, de Dⁿ Juan Sab^l Maya, con 17 \$.
- Otro, de Dⁿ Josef Maria Muñoz, con 7 \$.
- Otro, de Dⁿ Nicolar Silva, con 5 \$.
- Otro, de Felipe Charrua, con 3 \$.

- Otro, demanda con los Exec. del Dⁿ Dⁿ Guinval Mosqⁿ, con 6 \$.
- Otro, id. con Dⁿ Jⁿ Ant^o del Pino, con 17 \$.
- Otro id, con Dⁿ Jⁿ de Mendivil, con 14 \$.

Precibi

Pago 3

- Otro, de Dⁿ Estevan Alvear, con 9 \$.
- Otro, de Dⁿ Man^l Garcia, con 8 \$.



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Declaracion de los expedientes citados

[Signature]

[Handwritten list of names and titles, including 'Don Juan de...', 'Don Pedro de...', and 'Don Juan de...']

[Handwritten text, possibly a date or reference, including 'Año de...' and 'en...']

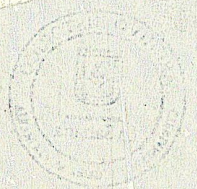
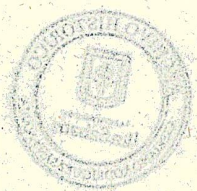
[Signature]

[Handwritten text at the bottom right, possibly a date or reference.]



190





Yo el infrascripto Notario de Diezmos tengo Rabdoj del Sr. Ferreiro de la Real Maestranza de Puercos los expedientes siguientes

- 1. Lumenam. In Expedite del D. D. Santiago Perez en 3 fols.
- 2. Un Exerito de la Sr. Maria Antonia Hoyos en 1. f.
- 3. Un Expedite del Vic. de Antioquia en 3 fols.
- 4. Un Expedite Debito de la casa de Moneda en 25 fols.
- 5. Otro Yntalacion de la Tintura del Citaxa en 3 fols.
- 6. Otro del Cuid. D. Joaq. Velarde, Sentenciado, y no se ha cumplido en 10. f.
- 7. Otro del Tuer Cobrador de Wugan en 2. f.
- 8. Otro Despacho del Sr. Gob. Antonio Obando en 3 fols.
- 9. Otro del Ciudad. no Felipe Mesarano en 7. fols.
- 10. Otro del Cuid. Luis Fre Guintero en 3 f.
- 11. Un Legajo de Papeles q. contiene a 20. fols. de distintos asuntos.
- 12. Un Expedite del Ciudad. no Cayetano Escobar en 14. f.
- 13. Otro Sobre Nombram. de Diezmos de Caloto en 19. fols.
- 14. Otro fianza del Tuer Cobrador de Caloto en 2. fols.
- 15. Otra fianza del Tuer del Citaxa en 2. fols.
- 16. Otro expediente Nombram. de Diezmos del Raposo en 2. f.
- 17. Otro Nombram. de Diezmos del Citaxa en 2. fols. agreg. a su exped. real.
- 18. Otro de Nombramientos y excuras en 4. fols.
- 19. Un Legajo con 20. Oficijs distintos.
- 20. Un Expedite del Teniente Coronel Pedro Muquitas en 4. f.
- 21. Dos Pliegos Cerrados.
- 22. El Libro de Actas en f. 113.

En Copay. Junio 12. de 1822.

Jose Maria Prado





Ofic. de Reconvenc. a los deudores a la Renta de Dmos de Popo de 23

- Julio 19 - Al Sr Luis Rubio, Tuer Cobrador de Timbira, sobre 24200 p. q. dice al Sr. Franc. Ant. Selasco, su Recomendado, le entregue; reg. la eta q. instruyo
- 30 - Al Sr Pedro Negret, Cuna de Capivie, p. 108 p. del Dmo de su Curato p. el año de 825 - Pago 70 p.
- Ag. 20 Al anedho Sr Franc. Ant. Selasco, p. 676 p. 4 n. de experiencia; reg. en eta mando 1054 p. 5 n.
- 22 - Al Sr Tuer Político de Novitas, y en su defecto, al Sr. Alc. ord. Sobre 8300 p. q. tiene aquella Tunta - Sobre Tuer Cobrador, Remate de Dmos p. el año de 823 - y sobre el alcance de las eta de D. Josef Ma. Manina
- Febr 2 A los Suidas de Fermir Dorzo, p. lo q. este debe - Lacia
- 12 - A Jacinto Orusco, Guambia, p. lo q. debe - Lacia
- A D. Josef M. Suarez, Plata, p. 518 p. del año de 812 -
- 16 - A D. Juan Madrinian, p. 1230 p. de 819 -
- A Petruir Selasco, Suidas de Ant. Huesado, p. lo q. este debe -
- 10 - Al Sr Conciel Ant. Alain, p. 329 p. de 810 -
- 29 - Al Sr D. Josefa Valencia, p. 16 p. de 818 -
- Al Sr D. Juana Texada, p. 107 p. de 812 -
- Al Sr. Fernandez, p. 279 p. 2 n. de 809 -
- Al Sr D. Nicolas Huesado - del año de 819 - sin remate - excusada de Selima.
- Nov. 2 - Al Sr D. Josef Cornelio Valencia, p. 155 p. 4 n. q. debe su hermi; cur. en Luto, p. Chamis y Encusado, p. el año de 810 -
- 9 - ~~Al Sr. Man. Boveras cur. en~~ p. 536 p. de Nooramas y Encus. p. 807
- 6 - Al Sr Pedro Josef Tura de Condova, p. 222 p. de Zipin y Encus. p. 814 - Cali. Contesto
- Al Sr Josef M. Sr. Cheri, p. 1990 p. de Noita a 813, 14, y 18 - Buzos. Contesto
- 2 - Al Sr Cuna Pedro Negret, p. 36 p. de 824 -
- 5 - Al Sr Cap. Josef May, Paramillo, p. 7 p. de Novitas, en Cali -
- Al Sr. Franc. Sallavillar, p. 949 p. del Raposo, en Cali -
- 23 - Al Sr Sr. Mendicit, p. 2000 p. de Sorsion y Sij. p. 803 -
- Al Sr. Salazar, p. 449 p. mt. havia pagado al Gob. Español
- Al Sr Man. Josef Canajal, p. 446 p. de Sr. Ant. p. 812 -
- Al Sr Josef Joaqu. Sanelar, p. 350 p. de Timbira, p. 824 - Dice, q. desp. se le remate, en Parto a D. Joaqu. Munos, Seno de la Pira, Suidas de Ant. Liza -
- 30 - Al Sr Anton sobre el remate de Timbira en Plata dias de Lucena, p. los años de 821, y 22 -
- En. 8 - Al mismo, con last listas, en bonadon, de los deudores en la Plata ^{Cali} Caloto, Raposo, Buzos, y Cartago -
- Al Juan Medina, p. 417 p. de Purare p. 822 - En. 10 -
- Al Sr. Ferr. Salazar, p. la fianza de Semana Carrillo; q. a p. de la Cur. Suda de Capivie. En. 11 -



A D^{no} Josef Ygn. Leon, p. 229 p. 2^a in.

Al D^{no} D^{no} Ant. Arz. da. p. la fianza a Ventura Castillo. En. 1.º de 823.

A Camilo Morcillo, p. 329 p. En. 15.

A D^{no} Ygn. Larrondo, p. 438 p. A in; fiador de D^{no} Fran.º Guisano; y tambien de D^{no} Juan Feliciano Romero.

A D^{no} Man. Ariz. Buenas. en tanto; p. 536 p. de Noamama, y en tanto p. 807. Feb. 6 de 23.

Ag^{to} Al Sr. D^{na} M^a Teresa Hurtado, viuda de D^{no} Ygn. Larrondo; p. la fianza de D^{no} Juan Romero, D^{no} Fran.º Guisano, y D^{no} Ant. Medina.

13. A Xavier Sedaya, Alc. de la Honquetas p. g.º soliste los papeles, y libros de la Renta; en donde inunio el Excmo. D^{no} Arzobispo.

Sept. 5. Al D^{no} Man. Saler, en Baroa. p. 770 p. del año de 809.

Feb. 22 de 824. Al D^{no} Man. Toré Garaona, p. la fianza de 400 p. a favor de D^{no} Domingo Arechou, p. los D^{nos} de Timbio del año de 811. seg. la Enca. 17. de Tubo de 810.

Mayo 11. Alc. Domingo Sarmiento, Guambia

Dic. Al mismo.

En. de 825. Al D^{no} Man. M^a Salerco, p. Tarrundi en 652 p. a el año de 817.

5. Al D^{no} Man. Toré Saler, Baroa.



1931

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



101

15





AÑOS de 1824 y 1825

194

Gobernador de la Junta Sup^{ra} de Diezmos

El Defen. Jirc^l de las Rentas dice: que en el jurgado del Ramo se ha determinado la causa promovida p^a el Ciudadano Rafael Cabrerol, fiador del Ciudadano Mig^l Ant^o Cuencos, p^a la subrogac^{on} del Ciudadano George Tomar de Camida, Sec. de Timana; p^a los Diezmos q^e debe el citado Cuencos; y se ha concedido la apelac^{on} en el defecto deolutivo p^a ante la Contad^a Sup^{ra} de Just^a y interp^{to} p^a el dho Cabrerol. Siendo neces^o mandar p^oderar y las expensar neces^{as} p^a p^{te} de las Rentas, se ha de servir S. S. mandar se libren p^a la Contad^a lo q^e se requiera suficiente - Pop^o y Octe 8^o de 824 -

Manuel de Cuebas

Popayan Oct^o 12^o de 1824

Librese p^a Continuada veinte y cinco p^o, para los efectos que se expresan -

[Signature]

Olivera

[Signature]

Mendoza

[Signature]

Leon

Ante mi -
[Signature]

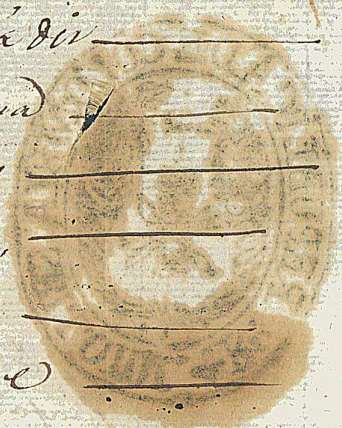
En fecc del mismo para este escrito ala Contad^a p^a los fines que expresa el anterior dho. doy fe.

[Signature]

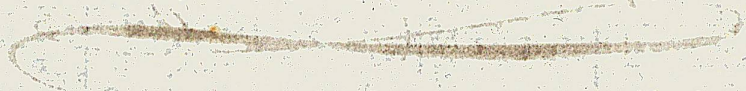


El

Señor Tesorero Manuel de Cueva, podrá dis-
poner de los veinte y cinco \$- de determina-
ción del anterior decreto, \$- los gastos de cobran-
za expresados en el pedimento \$- le precede,
y ha \$- se contrahe; mediante el qual
se pagarán en cuenta. Contaduría de
Dmos. de Popayan Oct. 15. de 1824.



José Gab. de S. J.



[Faint, illegible handwritten notes or signatures in the bottom left corner.]



ANODE 1824.
Y 1825.



S.^a Juan de Diosmos.

El Defensor de la Venta, en el antiq.^o sobre la devolucion &o
lustraria del Arrendon D.^o José Y.^o Castro, de los autos en la
demanda contra los bienes del S.^o Coronel Fran.^{co} Cabal, p.^o 1344 p.
q.^e deberr. dijo: q.^e p.^o el decreto de 29, de Ab.^o ultimo, se man-
dan cumplir los antea.^s en que, admitiendose la dimision de la
causa, se grava a la Venta en el suplement.^o del honorario, p.^o a
hora p.^o el nuevo Arrendon nombrado; y se ha omitido proveer
sobre la apelac.^o q.^e interpuso p.^o la Conste sup.^o de Just.^o; y me-
vante la inserpongo del dho decreto, p.^o las razones expuestas
en mi anterior; y p.^o q.^e este juzgado no tiene facultad p.^o dis-
poner de la mayor pte de los caudales de la Venta, sino la
Junta Sup.^o de ella; ni la Tesoreria debe entregar alg.^a can-
tidad sin el librami.^o del Contador — Con este conoci.^o se servi-
ra S.^o providen lo q.^e tenga p.^o convenir; y yo protesto el per-
ano antea, q.^e detuvo los autos el dho Arrendon, p.^o q.^e proveyese
la rebeldia consij.^o a la dem.^o; hsta 28, de Feb.^o del corr.^o q.^e
los devolvio sin causa legal.

La Venta de Diosmos goza de los privilegios Finales, p.^o los
q.^e no se pagan alg.^s dnos a los Oficiales q.^e actuan, y despachan sur-
causas; y p.^o esto, el nuevo Arrendon nombrado deberá dictaminar
en estas sin el honorario hasta la decision, si lo ha de satis-
facer la parte demandada — En esta virtud, se ha de servir S.^o
proveer lo q.^e convenga en quanto al honorario; y conceder la
apelac.^o interpuesta — Por lo omiso, o denegado me quedo con
una copia de este autorizado, para ocurrir de hecho a la Con-

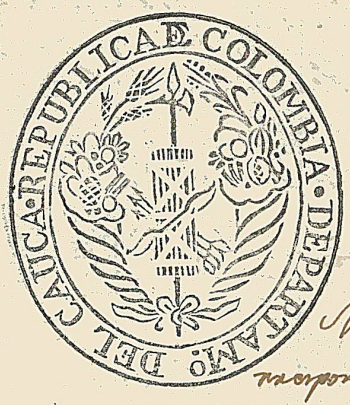
te sup^{on}. de just. con la venia de este juzgado. p. ser lo que
corresponde al desempeño en el ejercicio de mi empleo. Lo
p. y Mayo de 1829.

Marmel de Cuebas



Es copia igual a la que en esta fecha ha presentado el Señor
Defensor de la renta, y de ello doy fe.

José Maria Pardo
Cano. Sec. de Hac.



SELLO TERCERO, VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

5^a Jura de Hacia

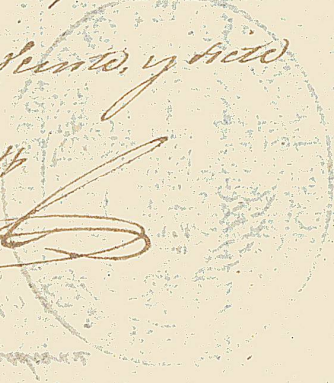
Manuel de Cuebas, en el antic.^o de apelacion, sobre los peditos co-
 mponidos, al pñal q^e reconocio D.^o Man.^o Ant.^o Castaillon, ante S.^ond co-
 mo mas haya lugar dijo: q^e sin la intervenc.^{on} y conser.^o del S.^o Finc.^o
 de los fundam.^{os} alegados en mi antec.^o p.^a q^e Rectificara su virtud, se me
 niega la apelac.^{on} en ambos efectos, insinuando al Colegio este nuevo apor-
 cio; p.^a lleven adelante el concepto de que los peditos vencidos condepor-
 der al Sob.^o hta q^e se verifico el pñal - Como he dicho en mi antec.^o,
 el Sob.^o de la Rep.^{ca} en la Res.^{on} de los 2^{os} mil p.^{os} no verifico la
 parte de peditos q^e estuvieren vencidos hasta la ocupac.^{on} de las Terr.
 ponalidades del Rey; y siendo favorable esse silencio, debe entenderse
 a beneficio del Colegio; p.^a q^e lo accorrio sigue a lo pñal - El mismo So-
 b.^o suprimio los Com.^{os} menores; y pudiendo ocupan sus Rentas, las
 ha aplicado todas p.^a Colegios, y Casas de educac.^{on}; p.^a q^e es una de sus pñal-
 ter objetos q^e ha manifestado en sus repetidas providenc.^{as} hta la de
 exec.^{on} de S.^o Universidad de que actualm.^{te} se trata; y esto es una
 prueba consiguiente de q^e los pñales propios del Colegio los ha ver-
 ficando sin veruena de los peditos vencidos - De lo contrario, las Res.^{on}
 de los pñales no podia tener efecto hta q^e la Hacia Nacional se cu-
 bren de los peditos q^e se deberi. el S.^o Finc.^o promoviera el cobro de
 todos, sin que cause los costos q^e de costado impende el Colegio; y q^e los pen-
 denas, si los deudores no tienen con q^e pagar; lo que no sucede con
 el Minist.^o Finc.^o; p.^a q^e todos los oficiales trabassan de balde -
 La liquidac.^{on} q^e se manda p.^a la Ter.^a departam.^o, es impracticable;
 como se dice en el auto de G.^o de Dic.^o del año ant.^o; y habiendo pe-
 dido q^e se le señalen los diez dias de la ley, nada se ha provehido -
 Por esos fundam.^{os} se ha de revocar S.^ond Revocar el auto en que se niega
 la apelac.^{on} y concederla harrainm.^{te}; y p.^a el caso q^e se demique, me quede
 con un tanto de este autorizado, p.^a ovinin a la Corte Sup.^{on} de Just.^o - At
 efecto -

A S.^ond sup.^o se sirva conceder el pñal q^e solicito; furo lo recibir. Pop.^o y M.^o
 doce de Ochocientos veinte y siete. - Manuel de Cuebas

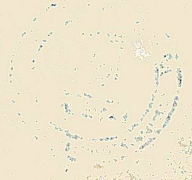


Copia igual del presentado del Sr. Juan de Hacia que me remite
Popayan Nuevo Reino de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Antonio Delgado
Vno del ramo



[The following text is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]



197

Y Inventario de las causas y papeles q. entrega el defensor fiscal
o Diezmo q. fue Manuel de Cuebas.

- Primera una lista de las deudas a favor de la Renta, presentada
a la junta sup. q. compone cinco folios utiles.
- Un expediente de demanda contra los deudores de diezmo, vecinos de
Almagre y el Valle de Matia, con siete folios utiles.
- Otro expediente de lista y demanda contra algunos deudores de la Renta
de diezmo en esta ciudad, en dos folios utiles.
- Una lista, presentada al Sr. juez hacendado, de las causas q. faltan, en
dos folios utiles.
- Un mandam. de ejecucion contra el Sr. D. Matias Fesada, como fiador
de D. Domingo Arecha, con la dilig. al Sr. Alguacil mayor, una folia.
- Otro mandam. contra las Ss. Baltazara y Ventura Bergana, hijos de D.
Ramon Bergana, fiador de Juan Alvarez, y Jose Lopez, condico con la
dilig. al Sr. Alguacil mayor, en una folia.
- Otro mandam. contra D. Lucas Sanchez de la Haza, fiador de D. Domingo Are-
cha, con la dilig. al Sr. Alguacil mayor en una folia.
- Un exped. contra D. Camillo Carmona, y D. Luis Espinoza, y su fiador
como fiador en 3. folios.
- Un exped. de demanda contra D. Ant. Medina, y sus fiadores en 25. folios.
- Otro idem contra Manuel Jose Dionisia en 12. folios.
- Otro idem contra el Sr. D. Isidoro Cordover, y D. Vicente Cobo, fiadores de Don
Luis Rubio, con 23. folios.
- Otro idem. contra Calixto Font y Sandoval con 5. folios utiles.
- Otro idem contra los bienes de D. Juan Ant. Balazara, con 6. folios.
- Otro idem contra D. Elias Fesada, y su fiador D. Juan Antonio Prado
Uedo en 6. folios.
- Otro id. contra el mismo, y su fiador D. Nicolas Fesada en 4. folios.
- Otro id. contra D. Nicolas Fesada, fiador de D. Luis Rubio, y de su hijo
D. Elias, en 4. folios.
- Otro id. contra D. Ant. Medina y sus fiadores en 7. folios.
- Otro id. contra D. Juan Ant. Balazara, en 12. folios.
- Otro id. contra el Sr. D. Juan Ant. Ibarra, y sus fiadores en 13. folios.
- Otro id. contra el Cap. Mariano Betancur en 4. folios.
- Otro id. contra D. Juan Isidro Guzman y su fiador D. Nicolas Fesada
en 10. folios.



- Otro id. contra D. Juan Madurran en 5. fofas.
- Otro id. contra Antonio Medina y sus fiador. en 8. fofas.
- Otro id. contra D. Fonvio Trecha, en cinco fofas.
- Otro id. contra D. Joaq. Maria de la Torre, en cuatro fofas.
- Otro id. contra D. Tomas Munoz en 4. fofas.
- Otro id. contra el Sr. D. Man. Jose Valdez y su fiad. D. Juan Megia en tres fofas.
- Otro lohem contra D. Man. Figueroa, y D. Man. Varela su fiador en cuatro fofas.
- Otro idem. contra Man. Lopez, y D. Fern. Balcar. su fiad. en 22. f.
- Otro id. contra Pedro Antonio Onosco en 14. fofas.
- Una Representacion de D. Juan Ygnacio Figueroa en 3. fofas.
- Una exped. contra D. Pedro Varela, y su hermano D. Man. en 16. f.
- Otro contra el mismo D. Man. Varela en 13. f.
- Otro contra los herederos de D. Juan Ant. Gberana en 5. fofas.
- Otro, demanda contra D. Ant. Cifuentes, juez cobrador en el canton de Cali. en 28. fofas.
- Otro. contra D. Juan Co Guisano y sus fiador. en 48. f.
- Otro contra los bienes de D. Modestano Sepeda, q. cobro la deuda de Miguel Prieto en 32. f.
- Otro contra D. Joaq. de Herrera en 22. f.
- Otro contra Man. Lopez con 25. f.
- Otro contra D. Juan Fran. Salcon, en 14. f.
- Otro al Sr. D. Ygn. Dieran en 7. f.
- Otro contra D. Ramon de Diego Wimen, q. lo q. cobro en las Pavin. cian de Novita y citania 3. f.
- Otro al Conde de la Renta D. Andres Jose Perez Arroyo en 2. f.
- Otro sobre los diezmos de Quiebralomo en 2. f.
- Otro contra D. Man. de Encarnacion en 7. fofas.
- Otro contra D. Juan. Fello, en 13. f.
- Otro al D. Man. Marciano Mexa, comicionado en Caloto, con 23. f.
- Otro de D. Pedro Izquierdo en 37. f.

Popayan 19, de Oct. de 1825.

Recibi los expedientes contenidos en la presente lista

Jose Maria Raso

Suave

- Otro, demanda contra los dueños de Vecing y Almaguez y Valle y Patria en 7. fofas.
- Otro, sobre la fianza de D. Juan^{co} Quintana, a favor de Juan^{co} de Castilla, en 29. fofas.
- Otro, del colector de Medellin, José Ant^o Barruentez en 6. f.^o
- Otro, del Contad. de idem, José Antonio Callejas, en 3 fof.
- Otro, de la junta ^{ar}part. de idem. en 4 f.^o
- Otro, de Medellin, con Certifⁿ de los remat. desde el año de 1819. hasta el de 22. en 7. fof.^o
- Otro, del Contad. de Antioquia, sobre q. se le paven los exped. exig. en 6. fof.^o
- Otro, sobre la disputa del Cont. y del Ferrocarril de Medellin en 4. f.^o
- Otro, de D. José Joaqu. Cabrea, pidiendo se le libere de la fianza q. otorgo a favor de D. Mig^l. Ant^o Cuenca en 16. f.^o
- Otro, La Superioridad provid. de la contad. de Quito pidiendo los autos seguidos con el D. D. Vicente Lucio Caval en 2 f.^o
- Otro, de D. Rafael Cabrea, y D. George Reamida en 20 f.^o
- Otro, de D. Man^l. Alfonso Maynovese, pidiendo monotonias en 3 f.^o
- Otro, de Bautista Encovar, pidiendo monotonias en 9 f.^o
- Otro, deprecacion contra D. Maxcelino Rosal, en 7. fof.^o
- Otro, sobre el nombram. del juez cobrador del Canton de Novita, en 8. f.^o
- Otro, D. Raff^l Diego, negandose a ser fiad. de los rematados. en 6. f.^o
- Otro, de D. José Ant^o Correa, sobre el remate del diezmo de la quebrada de S. Pedro al Rio de Tulua en 3. f.^o
- Otro, testimonio de los autos q. seguia D. Juan^{co} Ant^o Cordova, con el D. D. Vicente Lucio Caval, en 30. f.^o
- Otro. Certifⁿ del Admon. de Tabaco, y D. Man^l. M. Hueda, en 2. fof.^o
- Otro, de D. Juan Megia, q. empieza p. el folio 8. hasta 15.
- Otro, José M. Fern^z sobre el remate de Guambia en 3. f.^o
- Otro. de D. Juan^{co} Ant^o Pródig. sobre exenal en 2. f.^o
- Otro, de D. Pedro Muñoz sobre exenal en 9. f.^o
- Otro, Abono a D. Nicolav Silva, en 5. f.^o
- Otro, de la junta de Caloto, sobre la demarcacion de los curatos de Cal-dono y Felima en 2. f.^o
- Otro, Reclamo de D. Cayet. Encovar en 22. f.^o
- Otro, G. lo q. deben los Alzavacas y herederos del D. D. Cristov. Morquera y D. Man^l. Clav^z, en 27. f.^o
- Otro, p. las cantid. q. el gob. de Nueva, cobro de los diezmos de Finca-na en 8. fofas.
- Otro, sobre la venta de la haz. llamada Candela, en 4. fofas.



- Otro, del juez cobrador del Cantón del Raposo, en 3.º f.º
- Otro, contra Nicolás Vergara en 2.º f.º
- Otro, re D. Dionisio Matamoros, concluido, en 11.º f.º
- Otro re Juan Medina, concluido en 3.º f.º
- Otro re Juan Fermín Daza, concluido en 7.º f.º
- Otro, re D. Vir.º Ant.º Pino, en 30.º f.º
- Otro del defensor, sobre fianza re los jueces cobradores, en 3.º f.º
- Otro, re Vicente Barquera, y D. José M.º Munguicitio, en 26.º f.º
- Otro, La junta re Firmaná, sobre asignación p.º gastos, en 2.º f.º
- Otro, nombram.º de defensor al D. D. Manuel José Bonifaz, y cobro de lo que debía en 7.º f.º
- Otro, re la junta re Cartago, sobre el remate del partido de la Vega en José María Orrego en 2.º f.º
- Otro, dña junta, en 3.º f.º
- Otro, Provid.ª sup.ª q.º se hagan los cuadrantes en 4.º f.º
- Otro re D. José María Pérez, en 9.º f.º
- Otro, sobre abono a D. Domingo Sancherri.º en 6.º f.º
- Otro, del Mayordomo interno de esta Iglesia en 3.º f.º
- Otro, la junta re Caloto, sobre subdivisión re partidos, en 5.º f.º
- Otro, sobre nombram.º re juez cobrador re Firmaná en 8.º f.º
- Otro, Representación al cura re Firmaná, habiendo renunciado re su concurrencia a la junta en 4.º f.º
- Otro, del juez cobrador re Firmaná, sobre el pre.º asignado, en 4.º f.º
- Otro, re José María Orrego, en 3.º f.º
- Otro, re D. José María Patiño en 3.º f.º
- Otro, re D. Mig.º Rubio, sobre moratorias, en 9.º f.º
- Otro re D. José M.º Pérez, a nombre re D. Simón Cardenal, en 61.º f.º
- Otro, del defensor D. Vicente Cobo, en 8.º f.º
- Otro, sobre la rebaja en los remates re contado en 3.º f.º
- Veinte y nueve cuadrantes re remates re los años anteriores.
- Un legajo re papeles sueltos q.º contiene 25.º piezas.
- Cinco Oficios.

Popayan Octubre 22. de 1825.

Recibi los expedientes de la siguiente lista

José María Raso

(3)



AÑO DE 1824.

Y 1825.

199

Lista de las demandas que se agitan
en el juzgado de Diezmos.

- 1^a - Contra los bienes del Señor Coronel Francisco Cabal, por mil trescientos treinta y cuatro pesos del tiempo que fue Juez cobrador en la ciudad de Buga # 334
- 2^a - Del ciudadano Pedro Antonio Orasco que no habia otorgado las Escrituras de los remates para los años de mil ochocientos veinte y uno, y veinte y dos ha pagado la mayor y resta # 219
- 3^a - De la Junta particular de Buga por trescientos treinta pesos que cobro de Don Yldefonso Sepada: se dio comision al Juez de dicha Ciudad Don Juan Martin de Aparicio del año de ochocientos cuatro # 330
- 4^a - De dicho Sepada, por trescientos treinta pesos que siendo teniente del Raposo cobro de Miguel Prieto, por los diezmos de setecientos noventa y ocho, y noventa y nueve: se dio Comision al mismo Juez # 330
- 5^a - De los herederos de Don Juan Antonio Ybarra, fiador de Don Navier Prieto, vecino de Guayaquil, por novecientos setenta y nueve pesos uno y medio reales del año de setecientos ochenta y cinco: se mando despacho al Señor Intendente y hay dos comunicaciones # 979 # 1/2



- 6# - En el concurso a los bienes del Doctor D. Antonio Ayada en el juzgado Ordinario por mil setecientos noventa y uno pesos uno y tres cuartillos reales de los años mil ochocientos cuatro y nueve 1791 $\frac{3}{4}$
- 7# - De Don Luis Rubio Vecino de Bogotá por trece mil ciento setenta y cuatro pesos del tiempo que fue Cobrador en Simaná, Se mando poder y veinte y cinco pesos para expensas, y se siguió la causa en aquella Intendencia de la que hay Comunicaciones 13174#
- 8# - De Don Nicolas Topada fiador de dicho Rubio en quinientos pesos se despachó mandamiento de ejecución # # # # -
- 9# - De los Ciudadanos Ysidoro Cordoves y Vicente Cobo, fiadores del mismo Rubio a quinientos pesos cada uno, se despacharon mandamientos de ejecución y se suspendieron hasta el resultado de la causa en Bogotá # # #
- 10# - Del Notario que fue Jose Antonio Sanchez por la fianza de Don Jose Maria Muñoz en doscientos cincuenta patacones a favor de dicho Rubio # 250#
- 11# - Con los herederos del Doctor Don Cristoval Mosquera por dos mil seiscientos diez y seis pesos se cobraron quinientos cincuenta y nueve patacones siete y tres cuartillos reales, y estan embargadas las tabas de la Mina, en la Provincia de Novita: Esta dos mil cincuenta y cinco pesos un cuartillo reales 2055# $\frac{1}{4}$

